

La Paz - Bolivia



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Conste por el presento Convenio de Cooperación Institucional que se suscribe entre la Carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

# 1. PRIMERA: ENTIDADES INTERVINIENTES. -

Intervienen en la suscripción del presente convenio de Cooperación Institucional:

- 1.1. LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS, Representada legalmente por el Sr. Cnl. DESP. Walter Miranda Velásquez, DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS, designado mediante Orden General de Destinos 2021 de la Policía Boliviana, con domicilio legal en la Av. Sucre, esquina Uchumayu s/n de la ciudad de La Paz, que para los fines del presente convenio de Cooperación Institucional se denominará LA DIRECCIÓN.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada por el M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N°2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante resolución del honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha abril 21 de 2021 y el Ing. Franz José Zenteno Benítez, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, que para los fines del presente convenio de Cooperación Institucional se denominará LA UNIVERSIDAD.

A los efectos legales pertinentes, las Partes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

## 2. SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

Son antecedentes del presente Convenio:

La Constitución Política del Estado en el Artículo 80, Parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes del sistema universitario boliviano, debiendo las entidades estatales generar espacios para la realización de las mismas.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, Creada por Resolución Administrativa N°093/2013 de fecha 21 de marzo de 2013 del Comando General de la Policía Boliviana, que eleva al Departamento Nacional de Bomberos a Dirección Nacional y se crea las Direcciones Departamentales de Bomberos.

La Ley N°449 Ley de Bomberos que en su Art. 4, indica que la Dirección Nacional de Bomberos es el organismo especializado de la Policía Boliviana, encargado de administrar, planificar, coordinar, elaborar y ejecutar las medidas preventivas de auxilio, operativas en desastres, emergencias, incendios, incidentes con explosivos, rescate y asistencia pre hospitalaria, y todas las necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones a nivel nacional, en el marco de la presente Ley y la Ley Orgánica de la Policía Boliviana; así como controlar a entidades públicas y privadas en el cumplimiento de los sistemas de prevención y protección humana contra todo tipo de riesgo.

En su artículo 5, hace referencia a las funciones de la Dirección Nacional de Bomberos y en su numeral 15 indica la gestión y suscripción de convenios interinstitucionales relativos a la función bomberil, con instituciones públicas, privadas nacionales y organizaciones sociales, previo cumplimiento de las formalidades legales e institucionales.

La Paz - Bolivia



LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, creada como Universidad Menor de La Paz, mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Art. 52 del Código Civil y el Art. 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos -de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

La UMSA, es una institución de Educación Superior dedicada a la formación de agentes de cambio, líderes con vocación de servicio, capaces de constituirse en minorías creativas que promuevan el desarrollo humano y sustentable .de nuestro País. Asimismo, proyecta profesionales capaces de generar respuestas a los problemas del país, actuando con conciencia social, conducta ética y conciencia ecológica. Para ello, constantemente la Universidad busca establecer alianzas con instituciones y sectores públicos o privados que fortalezcan la formación integral de sus estudiantes y les permitan participar y aportar bajo las modalidades de pasantías y trabajos dirigidos.

## 3. TERCERA: BUENA FE. -

El convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe de buena fe, para la coordinación y cooperación mutua, de carácter eminentemente Académico, como principios constitucionales entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.

# 4. CUARTA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación mutua entre LA DIRECCIÓN y LA UNIVERSIDAD, a través de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, para el desarrollo conjunto de programas, cooperación y desarrollo de actividades en distintos niveles académicos, profesionales e institucionales, así como programas de formación y actualización profesional que no confieren grado académico (seminarios, talleres y cursos).

## 5. QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

## a) Compromiso de LA DIRECCIÓN:

- Disponer la participación de personal especializado de LA DIRECCIÓN, para la elaboración de proyectos académicos y programas de estudio a ser ejecutados en el marco del presente Convenio.
- Participar en el diseño académico para la realización de los cursos y actividades de capacitación, después de aprobados por las instancias pertinentes de LA DIRECCIÓN.
- Gestionar, a través de convenios con otras entidades o unidades de capacitación que pueden ser inclusive extranjeras u otras instancias, la participación de docentes en actividades académicas a ser impartidas o Brindar capacitaciones y asesoramiento requerido de acuerdo a las posibilidades y áreas competenciales conforme a ley o Socializar el presente Convenio entre su personal, para que puedan gozar de los beneficios del mismo.
- Dar facilidades de participación al personal de LA UNIVERSIDAD en los diferentes programas de capacitación, que realice LA DIRECCIÓN en materia de incendios y emergencias.
- Brindar descuentos económicos a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial, sus programas académicos, Posgrado y el Instituto Nacional Universitario de Investigación en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (INUISISO).

# b) Compromiso de LA UNIVERSIDAD:

- Disponer la participación de personal especializado de LA UNIVERSIDAD, para la elaboración de proyectos académicos y programas de estudio a ser ejecutados en el marco del presente Convenio.
- Participar en el diseño académico para la realización de los cursos y actividades de capacitación, después de aprobados por las instancias pertinentes de LA UNIVERSIDAD.



RECTORADO
La Paz - Bolivia

UMSA la mejor

- Ofrecer la logística necesaria para el normal desarrollo de las actividades de capacitación y otros que sean necesario organizar.
- En coordinación con LA DIRECCIÓN y en coordinación con LA UNIVERSIDAD se podrá desarrollar Diplomados de Especialización, Cursos, Seminarios y Talleres de capacitación general, los mismos que serán ejecutados y cuyas especificaciones académicas y condiciones económicas, serán detalladas a través de proyectos específicos al presente Convenio, para cada actividad de capacitación que se desarrolle bajo el amparo de este Convenio Interinstitucional.
- De común acuerdo entre las partes, se desarrollarán trabajos de investigación e interacción social, los mismos que serán acordados a través de proyectos específicas al presente Convenio, para cada actividad que se desarrolle.
- LA UNIVERSIDAD se compromete a dar descuentos en las cuotas, de acuerdo a cada proyecto aprobado, al personal de LA DIRECCIÓN, en los diferentes programas académicos que ofrece la Carrera de Ingeniería Industrial de LA UNIVERSIDAD a nivel postgrado.

# 6. SEXTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para cada proyecto acordado en el marco del presente Convenio se detallará el objetivo perseguido, las responsabilidades académicas, económicas y administrativas de las partes, relación de responsables de la ejecución y cualquier otro aspecto que se considere relevante. Este Acuerdo deberá contar con la aprobación de las instancias respectivas de LA DIRECCIÓN y LA UNIVERSIDAD.

# 7. SÉPTIMA: CONSTANCIA. -

El presente Convenio de carácter general no implica compromisos económicos para las partes, salvo mutuo acuerdo. Cada proyecto elaborado en el marco del presente Convenio tendrá un presupuesto que deberá ser aprobado por las instancias respectivas de ambas instituciones.

#### 8. OCTAVA: VIGENCIA. -

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo, previa evaluación del mismo.

## 9. NOVENA: COMUNICACIONES. -

Cualquier comunicación o aviso que tengan que darse las partes serán remitidas a:

#### **♣ DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS:**

Av. Sucre calle Uchumayu S/N Teléfono: 2285824 La Paz, Bolivia

## LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES:

Av. Mariscal Santa Cruz NO 1175, Plaza Obelisco — Zona Central Teléfono: 2205000 int. 1402 La Paz, Bolivia

# 10. DÉCIMA: RESOLUCIÓN. -

Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, para cuyo fin cualquiera de éstas deberá notificar su decisión por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo determinado, salvo convenio en concreto. Si el convenio fuere resuelto ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.



La Paz - Bolivia



# 11. DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que resolverán cualquier conflicto y/o controversia relacionada con la ejecución del Convenio de forma amigable y a través de reuniones entre partes.

# 12. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.

LA DIRECCIÓN y LA UNIVERSIDAD, Las Partes intervinientes en el presente Convenio, aceptamos y damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento, para lo cual firmamos al pie en cuatro ejemplares de un mismo tener y validez.

La Paz, 16 de septiembre de 2021

Ing. Mario Fermín Zenteno Berlia Con DIRECTOR DEL INSTITUTO NA CIONAL UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALVED

OCUPACIONAL (INUISISO)

M. Sc. Ing. Franz José Como Benito

ARRERA DE INGENIERIA INDICATA DE

FACULTAD DE INGENIERIA
LA PAZ - BOLIVIA

Gni. De Jacob Miranda Velásquez RECTOR NACIONAL DE BOMBEROS ROLLEJA BOLIVIANA NACIONAL

M. Sc. Oscar Arnado Heredia

UNIVERSIDAD MAYOR DE SA

RECTORADO